

2120

M

**CONTRATO - PROYECTO PARA VINCULACIÓN CON CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.** En la ciudad de Montevideo, el día 28 de

febrero de 2011 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por Edgardo Rubianes CI: 1.320.506-1 en su calidad de Presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República (en adelante denominada la "Beneficiaria"), representada en este acto por Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824, quienes convienen en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

I. Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos de probada experiencia, residentes en el exterior (en adelante, el "Programa").

II. En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa. La Beneficiaria se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio, para el proyecto Número **CHA\_1\_2010\_1\_20** (en adelante, el "Proyecto", el cual se adjunta en el Anexo I), en el cual la Beneficiaria coordinará la venida al país del Sr. Luis Esteban Alvarez Larrauri (C.I. 1.080.876-1) (en adelante, el "Profesional"), a los efectos de participar del dictado del curso de posgrado dentro de la Opción Producción Vegetal de la Maestría en Agronomía. En virtud de dicho Proyecto, la estadía en el país del Profesional será de 36 días hábiles.

III. El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII de fecha 14 de febrero de 2011 (Resolución N°) que se adjunta al presente como Anexo II, en virtud del informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que fue designado para la evaluación del llamado.

**SEGUNDO. OBJETO:**

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar a la Beneficiaria, quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente hasta al 78 % del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el Presupuesto Financiero del Proyecto, que equivale hasta la suma de **US\$ 7695** (siete mil seiscientos noventa y cinco dólares estadounidenses) (en adelante el "Subsidio").

2.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial (según este término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente y (ii) Desembolso Final por una suma equivalente al 20% (veinte por

reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

**SEXTO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:**

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

6.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones de la Beneficiaria en lo relativo al cumplimiento del presente contrato, cada vez que lo entienda necesario. En este caso la ANII deberá notificar a la Beneficiaria con 5 días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

6.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar a la Beneficiaria la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la Beneficiaria para remitir la información solicitada.

**SÉPTIMO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** La Beneficiaria se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende - principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo,

**OCTAVO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

**NOVENO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:**

Ríquez Antúnez  
na Pública

20

Una vez finalizado el presente contrato la Beneficiaria estará obligada a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte de la Beneficiaria subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, la Beneficiaria se obliga a notificar a la ANII dentro de los 15 [quince] días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

**DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:**

17.1 La Beneficiaria deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Beneficiaria, seguida de la frase "Proyecto ANII - CHA\_1\_2010\_1\_20".


17.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Beneficiaria, por el plazo de 5 años, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

**DÉCIMO OCTAVO. COMUNICACIONES:** Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

**DÉCIMO NOVENO. DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR

  
Dr. EDGARDO RUBIANES  
PRESIDENTE  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación